

ACUERDO N° 363 .- En la ciudad e San Luis, a los DIEZ días del mes de MAYO de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URIA, FLORENCIO DAMIAN RUBIO, ausente el Sr. Ministro OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que visto la presentación del SIJUPU solicitando se concrete el llamado a concurso de ascensos para el personal administrativo correspondiente al mes de Octubre del año 2011, en cumplimiento del Acuerdo 433/11.

Que ha sido una de las prioridades de este Superior Tribunal reglamentar los procedimientos que den posibilidades de crecimiento a los agentes judiciales, alentando a generar un ambiente institucional educativo, donde la formación profesional y personal de los empleados sea de fácil y permanente acceso, por lo cual, entre otras acciones, se creo la Plataforma de Aprendizaje Virtual, a través de la cual se capacitaron a mas de mil agentes judiciales, y en cuyo Acuerdo de implementación (Ac 955/11), queda especificada la relación de esta herramienta con los concursos de ascenso. Y que a su vez surge de las Mesas de Dialogo entre el Superior Tribunal de Justicia y el SIJUPU, la necesidad de formalizar y dar cumplimientos a todas aquellas acciones que hagan al bienestar general de los agentes judiciales.

Que por Acuerdo 433/11 quedó fijada una fecha anual (todos los meses de Octubre) para llevar a cabo Concursos de Ascenso, dando así fluidez a la carrera judicial, oportunidad al desarrollo de los empleados y sobre todo satisfaciendo las necesidades del servicio de justicia a cuya mejora y excelencia todos debemos contribuir.

Que en la necesidad de instrumentar los ascensos del Personal Administrativo del Poder Judicial teniendo en cuenta el proceso de modernización que el mismo viene desarrollando, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 23 y 214 inc. 2) y 3) de la Constitución Provincial y a los requisitos exigidos por el Estatuto del Personal Judicial y Ley Orgánica de Administración de Justicia, se hace menester que el mencionado proceso se realice a través de un mecanismo objetivo que permitan una evaluación y selección de los aspirantes más idóneos y eficientes. Ello considerando el avance en la

informatización, en los procesos y las características de las tareas específicas que se desarrollan a diario.

Que es intención del STJ establecer la polifuncionalidad de la actividad de los empleados judiciales, con exámenes de conocimiento en todos los fueros.

Conforme a ello;

ACORDARON: I) Llamar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para ascensos del personal administrativo del Poder Judicial, los que se realizarán de manera descendente comenzando por el cargo de Pro-Secretario. El número de cargos a concursar y las posteriores vacantes que se vayan generando a consecuencia, serán determinadas en Acuerdo específico para el caso.

II) REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

El aspirante a concursar deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Pto V) del Acuerdo 955/11, tener dos años de antigüedad en la categoría inmediata anterior a la que postule. Y aprobar un examen que será determinado de acuerdo a un temario que especificará los conocimientos técnicos y habilidades personales que se deben cumplir para cada categoría. Dicho temario será informado con anticipación suficiente previo al examen.

III) PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción se realizará desde el día 01 al 10 de Junio de 2012 inclusive, a través de la página institucional www.justiciasanluis.gov.ar cumpliendo con las instrucciones que se detallen a tal efecto.

Cumplimentados los datos requeridos por el Formulario de Inscripción, el aspirante deberá imprimir una copia a efectos de ser presentada en el momento de rendir la evaluación de oposición.-

Finalizado el período de inscripción en el sitio web, la Oficina de Recursos Humanos confeccionará el listado de los aspirantes a ascender que se han inscripto sobre la base de los formularios recibidos por Internet y hayan cumplimentado con lo requerido en el punto II).

El listado será publicado en la mencionada página institucional a efectos de que los postulantes puedan constatar su inscripción.-

IV) LUGAR Y FECHAS DE EXÁMENES:

La Oficina de Recursos Humanos informará oportunamente a los aspirantes a ascender los turnos y lugares de examen en la página web del Poder Judicial.-

Este medio de información será el único válido a los fines de la notificación respectiva.-

V) ETAPAS DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN:

El examen comprenderá las siguientes etapas:

a) Evaluación de tipeado: consistirá en copiar en computadora textos que se sortearán, en presencia de los aspirantes, de una nómina confeccionada previamente al efecto.-

En esta prueba, el postulante que no alcance a escribir correctamente ciento veinte (120) palabras en cuatro (4) minutos, será evaluado de la siguiente manera: a) de 80 a 95 palabras, CINCO PUNTOS (5) b) de 96 a 100 palabras, DIEZ PUNTOS (10), c) de 101 a 115 palabras, QUINCE PUNTOS (15) y d) de 116 a 130 palabras TREINTA PUNTOS (30).-

No se computarán las palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original.-

Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula.-

Quienes no concurren a la prueba de tipeado o asistan con tardanza, quedarán sin más eliminados del concurso.-

El puntaje máximo para esta etapa será de treinta (30) puntos.-

b) Examen de ortografía: En la oportunidad en que se recepcione la prueba de tipeado especificada en el artículo precedente, los aspirantes deberán realizar además una prueba de ortografía consistente en la corrección de un texto con errores –en computadora- sobre temas de índole jurídica.-

Quienes no realicen o completen esta prueba, serán calificados con la nota cero (0).-

El puntaje máximo para esta etapa será de diez (10) puntos.-

c) Examen de evaluación: Los postulantes que hayan aprobado la etapa de tipeado, deberán someterse a un examen de evaluación de conocimientos de Derecho e

Informática, en audiencia pública, por categoría a la que se pretende ascender la que versará sobre lo dispuesto en el Pto II) del presente Acuerdo.

Quienes no concurren a esta evaluación, quedarán sin más eliminados del concurso.-

El puntaje máximo para esta etapa será de cuarenta (40) puntos, debiendo obtenerse como mínimo veinte (20) puntos.-

- El Tribunal de evaluación establecerá el orden de mérito correspondiente al examen de oposición, en base a la calificación que se le otorgue al agente en las distintas etapas precedentes.-

VI) EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

Transcurrido el examen de oposición, el Superior Tribunal de Justicia evaluará las constancias documentadas en los legajos de los agentes que demuestren capacitación adicional en áreas de conocimiento tales como administración, informática, recursos humanos, ciencias jurídicas, ciencias auxiliares del derecho, contabilidad, docencia universitaria desempeñada efectivamente, etc., teniéndose en especial consideración la realización de cursos jornadas y otras actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación.-

También se ponderarán las calificaciones efectuadas por el Funcionario o Magistrado de los cuales dependan los agentes, realizadas de conformidad a los Artículos 27 y 28 del Estatuto del Personal Judicial. A los efectos de este concurso, los agentes que deseen postularse, solicitarán a quien corresponda se realice la calificación mencionada, la que deberá obrar en los legajos antes del día 20 de Junio de 2012.-

VII) PUNTAJE DE ANTECEDENTES:

Se tendrán en cuenta para la calificación de los antecedentes, de los últimos dos (2) años, las siguientes pautas orientadoras, siendo el puntaje máximo para esta etapa de veinte (20) puntos.-

a) Calificaciones por el Funcionario o Magistrado de los cuales dependan los agentes realizadas de conformidad a los artículos 27 y 28 del Estatuto del Empleado Judicial: cinco (5) puntos si la calificación es diez (10); cuatro (4) puntos si la calificación es nueve (9) y ocho (8); tres (3) puntos si la calificación es siete (7) y seis (6); dos (2)

puntos si la calificación es cinco (5) y cuatro (4). Las calificaciones inferiores a cuatro (4) no se computaran .-

b) Realización de cursos, jornadas y otras actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación: cuatro (4) puntos.-

c) Capacitación adicional en áreas de conocimiento tales como administración, informática, recursos humanos, ciencias jurídicas, ciencias auxiliares del derecho, contabilidad, etc., en las que se haya obtenido título de grado: cuatro (4) puntos.-

d) Posgrados: tres (3) puntos.-

e) Docencia universitaria desempeñada efectivamente: dos (2) puntos.-

f) Otros cursos: dos (2) puntos.-

g) Sanciones disciplinarias: hasta menos cinco (-5) puntos de acuerdo a la envergadura y al número de sanciones.

h) Reconocimientos especiales: Un (1) punto por cada reconocimiento. Máximo cinco (5) puntos.

VIII) Concluida la merituación de antecedentes, los postulantes se someterán a una entrevista con el área de Recursos Humanos, donde se evaluarán las habilidades interpersonales que deben cumplir los aspirantes de acuerdo al perfil requerido para cada categoría. Puntaje: hasta veinte (20) puntos

IX) Una vez concluidas las etapas previas se conformará un orden de merito definitivo para el cargo concursado, el que se publicará por cinco días en el sitio web institucional. El Alto Cuerpo procederá a dictar las resoluciones de ascenso del personal que considere mejor preparado para el cargo que se concurra. Las decisiones que adopte el Superior Tribunal sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes y calificaciones de los aspirantes y designaciones, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del Estatuto del Personal Judicial.-

Efectuadas las designaciones de Pro-Secretarios conforme al resultado del concurso, a la mayor brevedad el Superior Tribunal de Justicia llamará sucesivamente y por su orden a concurso para cubrir los cargos correspondientes a las categorías inferiores, según las previsiones presupuestarias y las vacantes que se hayan producido como

consecuencia de los ascensos y las que se produzcan por cualquier otra causa. Las características y condiciones de tales nuevos concursos, serán establecidas en cada caso por el Superior Tribunal de Justicia.-

X) El Superior Tribunal de Justicia designará, en la oportunidad que corresponda, el Tribunal de Evaluación.

XI) Todas las medidas que en relación al concurso, adopte el S.T.J. serán notificadas a los interesados únicamente vía Internet en la página web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fé.-